

cuando tambien q. En otro tiempo se dio ya otro a  
la misma Salina q. se recetaba y se ha observado y qu  
axado: y q. d. q. se praxa de nuevo y se Solian  
(Segun ha entendiado) por el Administrador general  
de la Renta de Sal, sobre no venir a provecho al Rey  
y no es en gran manera perjudicial a esta Villa  
y Comun de sus Vecinos, conca sus Privilegios, y qual  
daga de una porcion considerable de termino, y Sta  
dad, y lo q. no es menga de los Abuelados Conregio  
notorio de agua buena para los racionales e irracio-  
nales Rememorados tiempos establecidos, qual lo son  
los de la fuente de la casa y sin compensacion mucho  
mas antiguo q. el establecimiento de la Ciudad de  
Lina, Rey Enrique q. se tubiere subsistencia e otro  
nuevo acordado y executado sin Dolo, quedarian  
los Panaderos, Carneros, Cobros y otro qualquier Vestido  
y la Cabaña R. sin poder sacar a termino alguna  
legua inmediata, por falsa edto. de los Señores de  
Caudal de Toledo, de este Condo notablem. lo q. por  
q. considerando en la Renta de panes q. haze a Pena  
de otro forastero, de pena de Dolar una porcion bella  
ma dello, pues por la razon expresada de falsa  
de Abuelados, no havia Persona q. quisiere com-  
prar los adelantados al referido Condo, y los Vecinos  
Panaderos, y no Panaderos Experimentacion igualmente  
exclusiva, pues los primeros no venian de los Abuel-  
ados, no podian sacar aquel termino en los  
tiempos, y Circunstancias q. les es permitido, y lo  
no Panaderos, y Labradores no venian de

